



Republica Bolivariana De Venezuela
Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
del Tránsito de la Circunscripción Judicial [redacted]

[redacted], Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Siete (2007)
Años: 197° y 148°

Vista la diligencia de fecha once (11) de Abril de Dos Mil Siete (2007), suscrita por la ciudadana [redacted] abogada en ejercicio, inscrita en el Iopreabogado bajo el N° [redacted] el pedimento en ella contenido, este Tribunal acuerda de conformidad. En consecuencia, por cuanto se pudo percatar que se incurrió en un error material involuntario, al colocar en el auto de fecha 11-04-2007, que la declaración testifical promovida por la representación judicial de la parte actora, debía fijarse en la oportunidad que a bien tenga fijarles y previa sus citaciones, por haberlas solicitado su promovente, siendo lo correcto que la declaración testifical promovida por la representación judicial, en la oportunidad que a bien tenga fijarles, por cuanto no fue solicitada por su promovente, sin previa notificación, razón por la cual este Tribunal, fin de salvaguardar el derecho de las partes, deja expresa constancia por medio del presente auto complementario.- Cúmplase.-

El Juez Titular
[redacted]

El Secretario Titular

[redacted]

[redacted]

DIARIZADO